

7	Don José Rodríguez Pastor. Los Valientes. Molina de Segura. (Murcia).	0-35-40	0-17-20	El Romeral.	N., resto de la finca de que se segrega y María Pardo Fenoll; S., resto de la finca de que se segrega y Rambla Salada; E., Pedro José Torrano López; O., Joaquín Clemente Rodríguez.	Monte bajo, labor con arbolado y vertientes.
8	Don Pedro José Torrano López. Calle General Moscardó, número 23. Molina de Segura (Murcia).	0-13-80	0-49-20	El Romeral.	N., María Pardo Fenoll; S., resto de la finca de que se segrega; E., María Pardo Fenoll; O., José Rodríguez Pastor.	Monte bajo.
9	Doña María Pardo Fenoll. Barrio de San José Obrero, número 17. Molina de Segura (Murcia).	0-17-70	0-65-30	Los Valientes.	N., Francisco Bernal Díaz; S., José Rodríguez Pastor y Pedro José Torrano López; E., herederos de Diego Fenoll Gomariz; O., Pedro José Torrano López.	Monte bajo.
10	Don José Pérez Rocamora. Rambla Salada. Fortuna (Murcia).	—	0-21-10	El Romeral.	Linderos de la ocupaciones temporal: N., hermanos de Diego Fenoll Gomariz; S., resto de la finca de que se segrega; E., resto de la finca de que se segrega; O., Pedro José Torrano López.	Monte bajo.
11	Herederos de don Diego Fenoll Gomariz. Barrio de San José Obrero, número 64. (Bar Los Belos). Molina de Segura (Murcia).	1-05-60	—	El Romeral.	N., Francisco Bernal Díaz; S., José Pérez Rocamora y Pedro José Torrano López; E., resto de la finca de que se segrega; O., María Pardo Fenoll y Francisco Bernal Díaz.	Labor secano y monte bajo.
12	Don Francisco Bernal Díaz. Calle Obispo Orberá, número 8. Almería.	1-72-10	1-21-60	El Romeral.	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega, María Pardo Fenoll y hermanos de Diego Fenoll Gomariz; E., Juan Antonio Lozano Carbonell y hermanos de Diego Fenoll Gomariz; O., resto de la finca de que se segrega.	Monte bajo y labor con arbolado.
13	Don Juan Antonio Lozano Carbonell. Colonia San Buenaventura, número 6, piso 4.º. A. Murcia.	0-72-40	—	El Romeral.	N., resto de la finca de que se segrega; S., resto de la finca de que se segrega; E., Rambla. O., Francisco Bernal Díaz.	Labor abandonada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16896

ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de Educación Especial «Estela», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Bosquete Capdevilla, como titular del Centro de Educación Especial «Estela», de Tarragona, en el que solicita autorización para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Electricidad y Madera, al que acompaña los anexos sobre datos y capacidad de la Sección, enseñanzas a impartir, locales e instalaciones que pueden ser utilizados, material pedagógico y profesorado.

Examinado el expediente se observa que el Centro dispone de locales, instalaciones y material pedagógico idóneos y suficientes, que el Profesorado de que dispone, si bien alguno carece de titulación para las enseñanzas de las áreas de conocimientos técnicos y prácticos, pueden colaborar profesores que, estando sin la posesión de la titulación correspondiente, sean contratados especialmente a este efecto, de acuerdo con el artículo 34.2 del Decreto 995/1974 de 14 de marzo. Por ello puede estimarse que el Centro reúne las mínimas condiciones que determina el punto 3 de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974.

De las especialidades solicitadas, las de Electricidad y Madera, están reguladas por la Orden ministerial de 13 de julio de 1974, dentro de las ramas de Electricidad y Madera, respectivamente, y, por tanto, no existe inconveniente en autorizar la impartición de las mismas por el Centro.

A la vista de lo que antecede y comprobados los informes emitidos por el Coordinador Provincial de Formación Profesional y el Inspector Ponente de Educación Especial; vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo; las Ordenes ministeriales de 17 de junio y 13 de julio de 1974, y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de Educación Especial «Estela», de Tarragona, con la especialidades de Electricidad y Madera.

Segundo: A los efectos de formalización de las correspondientes matriculas, se estará a lo determinado en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección a la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

16897

ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de Educación Especial «San Luis Gonzaga», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Gayarre de Gil, como titular del Centro de Educación Especial «San Luis Gonzaga», de Madrid, en el que se solicita autorización para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Mecánica, Encuadernación, Alfarería, Electricidad, Corte y Confección y Peluquería, al que acompaña los anexos sobre datos y capacidad de la Sección, enseñanzas a impartir, locales e instalaciones que pueden ser utilizados, material pedagógico y profesorado.

Examinado el expediente se observa que el Centro dispone de locales, instalaciones y material pedagógico idóneos y suficientes, que el Profesorado de que dispone, si bien alguno carece de titulación para las enseñanzas de las áreas de conocimientos técnicos y prácticos, pueden colaborar Profesores que, estando sin la posesión de la titulación correspondiente, sean contratados especialmente a este efecto, de acuerdo con el artículo 34.2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo. Por ello puede estimarse que el Centro reúne las mínimas condiciones que determina el punto tres de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974.